

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, interesando se llame la atención de los Registradores de la Propiedad sobre la obligación en que están de aplicar a los expedientes de apremio en favor de los Pósitos todas las disposiciones que rijan para los créditos en favor del Estado:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 3.º, regla 5.ª de la Ley de 23 de Enero de 1906, para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias derivadas de préstamos ó de otras cualesquiera operaciones de los Pósitos, tendrán éstos las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública para cobranza de créditos a favor del Estado:

Considerando que en cumplimiento de este precepto legal es aplicable a los Pósitos, para el cobro de sus créditos, la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre procedimiento contra deudores a la Hacienda pública, y consiguientemente, las disposiciones que ésta contiene relativas a la forma de pago de los honorarios que correspondan a los Registradores de la

Propiedad por las operaciones que practiquen para llevar a efecto los embargos de bienes inmuebles acordados en los expedientes de apremio que instruyan los Agentes ejecutivos, así como al modo de efectuar las anotaciones preventivas de dichos embargos:

Considerando que variadas por el Real decreto de 24 de Agosto último las reglas establecidas acerca de estos particulares en diferentes artículos de la citada Instrucción, en el sentido de facilitar los trámites para las expresadas anotaciones preventivas y de considerar como costas del procedimiento los honorarios de los Registradores, que no son por tanto, exigibles hasta que se realice el total adeudo, como consecuencia del pago, venta ó adjudicación, tales reglas son también extensivas a los pósitos en virtud del privilegio que está concedido a dichos Establecimientos en la ley Orgánica de los mismos.

Considerando que no habiéndolo entendido así algunos Registradores, según lo manifestado por el Ministerio de Fomento, dándose lugar con ello a entorpecimientos y dilaciones en la tramitación de varios expedientes de dicha clase, conviene aclarar y ratificar aquel concepto para evitar toda duda ó vacilación sobre este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que son aplicables a los expedientes de apremio en favor de los Pósitos las disposiciones del Real decreto de 24 de Agosto último, que han modificado varios artículos de la vigente Instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública, de fecha 26 de Abril de 1900.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—Ruiz y Valarino.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(De la *Gaceta* núm. 14.)

Gobierno civil

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 24 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Navidad», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Arroyo de los Llanos, lindante al N. las minas Arturo y Felisa, al E. Pablo y al O. y S. Maria de los Angeles, designando las 55 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo O. en la línea más al S. de la mina Pablo, y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda 500 metros O., de segunda a tercera 1100 metros S., de tercera a cuarta 500 metros E., de cuarta a quinta con 700 metros en dirección N. llegaremos a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Enero de 1911.

Ricardo Martinez.

D. RICARDO MARTINEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera, vecino de esta ciudad, en el día 24 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «2.ª Navidad», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Atanadejos y Revuelco, lindante al N. Turrucó, E. Las Sonceras y O. mina Maria de los Angeles, designando las 21 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Maria de los Angeles, y desde dicho punto se medirán 300 metros al S., colocándose la primera estaca, de primera a segunda 300 metros E., de segunda a tercera 700 metros S., de tercera a cuarta 300 metros O. y desde ésta con 700 metros en dirección N. llegaremos a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Enero de 1911.

Ricardo Martinez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1910.

El día 5 de Julio fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del presente año, acordando fuera remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial; quedó aprobado el informe de la Comisión nombrada en sesión de 21 de Junio último y de conformidad con él, se acordó ceder en venta á D. Ricardo Gutierrez Solana y Sainz Aja, dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública en el barrio de Bárcenas de este término municipal, al sitio titulado Mediavilla, de 7'80 metros cuadrados la una, y la otra de 1'71 también metros cuadrados para agregar á su jardín y huerta de su propiedad, por la cantidad de diez pesetas, autorizándole para empeñar á sus expensas la calle pública existense al viento Sur de dichos predios, en una extensión de 18'70 metros lineales, para el mejor servicio y ornato público; nombrar comisionado á D. Félix González Miguel, vecino de Burgos, para hacer el ingreso de los mozos del actual reemplazo en la caja de Miranda en 1.º de Agosto, conforme á lo dispuesto en los artículos 143, 144 y concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, señalándole 4'50 pesetas para gastos de su comisión y franqueo de la correspondencia para la remisión de pases; examinóse y fué apropiada la cuenta del primer semestre del presente año rendida por D. Domingo Vallejo Marcide, como encargado del Fielato de esta villa, de derechos devengados por especies de consumos en concepto de almacenaje introducidos en el mismo.

El 12 se acordó la adquisición de dos péndulos ó poleas para elevar ó descender las dos luces eléctricas de la Secretaría de esta Corporación y sustituir la instalación de dicho alumbrado con otra nueva, para evitar se inicie un incendio por el mal estado en que se encuentra la existente; quedó enterada la Corporación de una comunicación del Alcalde de barrio del pueblo de Para dando conocimiento del cierre arbitrario de dos terrenos del común hecho por Manuel González Alonso, vecino de Santa Olalla, á derecha é izquierda de la vía pública al sitio de Riolaceña, de nueve metros de largo por cuatro de ancho el uno, y el otro de diez metros de largo por uno de ancho, acordando se requiera al denunciado para que en el término de quince días deje abiertos los aludidos terrenos, bajo apercibimiento de hacerlo á su costa, con imposición de quin-

ce pesetas de multa si á ello diere lugar; socorrer con quince pesetas á Vicente Bustillo Llarena y su hija Agustina Bustillo, y con 7'50 á Celedonia Cano, pobres y enfermos; se acordó que el Excmo. Ayuntamiento asista en Corporación oficial á las festividades religiosas de la Magdalena, Nuestra Señora de las Nieves, la Asunción y la Natividad de Nuestra Señora, que se celebrarán en los días 22 de Julio, 5 y 15 de Agosto y 8 de Septiembre del presente año, en los barrios de Bárcenas, Cuatro Ríos Pasiegos, Berreza y Quintanilla, respectivamente, cuyos gastos de representación serán satisfechos de los fondos municipales, disparándose los cohetes y bombas de costumbre en las dos primeras funciones, quemándose fuegos artificiales como en años anteriores, en las noches de las dos restantes funciones, gastos que igualmente serán satisfechos del presupuesto municipal.

El 19 y 26 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 2, 9 y 16 de Agosto tampoco se celebró sesión por el mismo motivo.

El 23 quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, publicada en el Boletín oficial de 12 de Julio, núm. 153, interesando la remisión de una certificación referente al presupuesto municipal, sobre el importe del contingente en él figurado para atenciones carcelarias, cuyo servicio fué cumplido; se acordó desestimar la pretensión del Sr. Subdelegado de medicina de Villarcayo, referente á que se le abonen por este Ayuntamiento los honorarios correspondientes por la visita que practicó en 31 de Enero de 1908, en la persona del Médico titular que fué del segundo distrito de esta repetida villa D. Juan José de la Vega y Gomez, ratificando el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de Noviembre de 1909, por no ser de carácter popular el servicio prestado, condición exigida por la Real orden de 18 de Junio de 1867, y por haber causado estado dicho acuerdo; cuya pretensión comunicó el Sr. Gobernador civil de esta provincia en atento oficio de 14 de Junio del presente año, por virtud de acuerdo de la Junta provincial de Sanidad; aprobar la construcción y colocación de una llave nueva, mudar las guardias de la cerraja y echar un pasador en la puerta principal de la Escuela pública de niños de esta villa, por haberse extraviado la llave que tenía y que su importe sea satisfecho de los fondos del municipio, cuya falta se notó en los últimos días de Julio del corriente año, al formalizar el inventario de efectos y material de la aludida escuela, por defunción del Maestro que la regentaba D. Remigio Alonso Gonzalo; adquirir 35

baldes para el servicio de la bomba contra incendios, que se consideraron precisos el día 26 de Julio del año corriente, con motivo del incendio ocurrido en la casa de los herederos del finado D. Fernando Gómez, y se acordó adquirir 29 más para completar hasta 100 baldes con los existentes, pintándolos con los colores nacionales para evitar su extravío; socorrer con 7'50 pesetas á Manuela Lopez Ruiz, su hija Juliana Bustillo, pobres y enfermas en este distrito, así como á Amalia Cano, de esta misma vecindad, también pobre y enferma, con igual cantidad de 7'50 pesetas, que á cada una de las dos anteriores; quedó enterado el Ayuntamiento de las condiciones facultativas remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para la construcción de una rampa en el kilómetro 13 de la carretera de Villante á Entrambasmestas, que da acceso á un camino público en el barrio de Cuatro Ríos Pasiegos, acordando se ejecuten dichas obras, bajo la dirección del Sr. Ayudante de Obras públicas D. Celestino Delgado Zafra, por administración y bajo la vigilancia de los Concejales Sres. D. Severino Fernandez Madrazo, D. Inocencio Fernandez Madrazo y D. Manuel Gomez Trueba; autorizar á D. Manuel Sainz de Baranda, de esta vecindad, para entrar por la huerta jardín del Hospital Asilo de esta villa para que pueda revocar la pared de su casa, medianera con dicha huerta jardín, pudiendo colocar la escalera ó andamio que necesite á tal fin, y con la obligación de reparar ó indemnizar cualquier daño ó perjuicio que con tal motivo ocasionare en dicho predio, cuya autorización solicitó en instancia de 20 de Agosto del presente año: enteróse al Ayuntamiento de la Real orden é Instrucción de 27 de Julio último, para llevar á efecto la Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues de España y sus posesiones, como trabajos preparatorios del Censo de población que ha de formalizarse en 31 de Diciembre próximo, acordando quedar enterado y que los gastos que origine este servicio, sean satisfechos de los fondos del municipio, conforme dispone dicha instrucción; acordóse la limpieza del caño de la fuente titulada la «Lama» y se haga en ella cuanto sea necesario para el mejor curso de las aguas, bajo la vigilancia del Sr. Presidente.

El 30 se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1911, y que se le dé el trámite legal hasta su aprobación definitiva; aprobóse un recibo de 88'15 pesetas de la Compañía Anónima de Seguros titulada «Aurora», en Bilbao, su fecha 1.º de Agosto del corriente año, importe del seguro de los edificios públicos

de este municipio, del año que comienza en 26 del citado Agosto, según póliza número 7104, y que su importe sea satisfecho de imprevistos; quedó enterada la Corporación de la Real orden circular de 22 de Agosto del año actual, referente al proyecto de reforma de la actual división electoral, y acordó informar sobre los datos interesados en su párrafo primero, en sentido de que se respete en este término municipal la división electoral existente, por ser esta la que mejor se acomoda á la situación topográfica del terreno y la de más fácil ejercicio del derecho del sufragio; que los Colegios de las dos Secciones electorales se establezcan en el Salón de actos de la casa consistorial la del primer distrito, y la del segundo en la casa Concejo del barrio de Cuatro Ríos Pasiegos, en vez de tener lugar en las escuelas públicas, evitándose con ello los consiguientes perjuicios al material, mobiliario, enseres y efectos de las mismas, teniendo además que estar á la intemperie los electores en los actos de elección, no llenando con ello ninguna finalidad el derecho del sufragio.

Los días 6 y 13 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, su fecha 29 de Agosto último, referente á la resolución acordada en el expediente instruido á instancia de D. Rogelio Zamora Villasante, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, por el que se le ordenó destruyera varias obras ejecutadas en el cauce de la fábrica denominada El Canto, en esta villa; se acordó socorrer á Filomena Trueba y á Manuel Llarena, pobres y enfermos, con quince pesetas á cada uno, para ayuda de sus gastos, por tener que salir del distrito á tomar baños, y á Rosa López y Matea Laso de la Vega, también pobres y enfermas, con 7'50 pesetas á cada una; acordóse la ordenación de pagos del tercer trimestre del presente año, cuya distribución é inversión de fondos se hace conforme á las obligaciones consignadas en el presupuesto; quedó enterada la Corporación de las relaciones de deudores contribuyentes por territorial, de este término municipal, correspondientes á los años de 1902 á 1908, ambos inclusive, presentadas por el recaudador de contribuciones de esta tercera Zona de Villarcayo, á fin de hacer el deslinde de fincas para el embargo y venta de las mismas, y acordó nombrar alguacil auxiliar á D. Rufino Ruiz Rozas Revuelta, con dos pesetas diarias, por el tiempo que el Alguacil de este Ayuntamiento auxilie en los trabajos de Secretaria para el deslinde de dichas fincas, sustituyendo aquél á este en sus funcio-

nes, por ser perentorio y complejo el aludido trabajo, sin que baste para ello el muy diligente de los empleados de Secretaría; desestimar una instancia de D. Manuel Sainz de Baranda, por improcedente, cuya pretensión es la de que se haga constar en el libro de actas la manifestación de que no es medianera la pared de su casa, colindante con la huerta jardín del Hospital-Asilo de este municipio, acordando ratificar su acuerdo del día 23 de Agosto del corriente año, en el que se dice que dicha pared es medianera con la huerta-jardín.

El 20 se acordó arrendar una casa de la propiedad de D. José Arroyo, en el barrio de Para, de este distrito, para establecer en ella la escuela de temporada del mismo, formalizándose el correspondiente contrato al efecto, por hallarse en malas condiciones la casa concejo, en que antes tenía lugar la clase; examináronse con el debido detenimiento y fueron aprobadas varias cuentas correspondientes al segundo trimestre del presente año, acordando sea satisfecho su importe con cargo al presupuesto; socorrer con 70 pesetas á Crescencio Martínez Lopez, de doce años de edad, hijo de Dionisio y María, pobre y enfermo, para atender á sus gastos al marchar á Madrid á operarse de un oído; con 15 á Cipriano Gutiérrez y otras 15 á Juana Sainz de la Maza, pobres y enfermos, á fin de poder salir á tomar baños fuera del distrito, por prescripción facultativa; acordóse la realización de algunas obras de encauzamiento en el río Trueba, al sitio de Los Campos, ó Presa Vieja, para evitar entre dicho río en el barrio de Quintanilla, de esta villa, en las grandes avenidas, consistiendo estas obras en quitar piedra y cascajo del lado de la Cuesta de Herbosa y reforzar con ello la orilla del lado Los Campos, canalizando así la madre ó corriente del río, como se hizo en el año anterior, dando excelente resultado, lo cual tendrá lugar por administración y bajo la vigilancia de los Concejales Sres. López Mazón y Gutiérrez Fernández; se acordó la limpieza y reforma necesaria de la fuente pública titulada El Meano, procurándose aumentar el caudal de aguas para el completo abastecimiento por administración y bajo la vigilancia del Sr. Alcalde presidente; aprobóse el informe emitido por la mayoría de la comisión nombrada en sesión de 1.º de Marzo del presente año, y de conformidad con él se acordó la cesión en venta de un callejo de 34'12 metros cuadrados, á D. Juan Recio Abello, para unir á una huerta de propiedad que posee en el barrio de Quintanilla, de esta villa, al sitio de la Presa, por la cantidad de 10 pesetas, hermoseándose con ello el ornato público, al reformar las paredes de la aludida huerta, en las

condiciones que se estipulan en la sesión.

El 27 se nombró comisionado al Concejal Sr. López Mazón para representar á este Ayuntamiento en junta general de Alcaldes, en la capital de este partido judicial de Villarcayo el 3 de Octubre del corriente año y hora de las once con objeto de tratar sobre la aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año de 1911; se acordó construir una contra-ventana para colocar en el paredón Norte de la escuela pública de las Machorras, arreglar el salón de clase en lo que sea necesario y quitar una gotera en el tejado, cuyos defectos puntualiza el Maestro Interino D. Lorenzo Moroso, en comunicación de 19 de Septiembre del actual año; fué aprobado en todas sus partes el proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio para el año actual, por encontrarle conforme y arreglado á las disposiciones legales y á las necesidades de la localidad que lo exigen; se acordó el arreglo de un pontón al sitio de Mohedillo en el río de Lunada, en esta jurisdicción, consistente este en la reparación de ambas cepas y colocación de una lastra en dicho pontón, la colocación de cuatro ó cinco pasos de piedra en el río de Trueba, al sitio del Campizo de los Atrancos, y la colocación también de otros cuatro ó cinco pasos de piedra en el mismo río de Trueba y sitio del Guarguero, por administración y bajo la vigilancia del segundo Teniente Alcalde Sr. Aja Barquin.

Espinosa de los Monteros 24 de Octubre de 1910. = El Secretario, Leandro Lopez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 del presente mes de Octubre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial. = El Alcalde, Félix Bermejillo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Formados por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año actual, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones de agravio que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 31 de Enero de 1911. = El Alcalde, Domingo Pez.

Alcaldía de Pancorvo

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal co-

rrespondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pancorvo 31 de Enero de 1911. = El Alcalde, N. Arbide.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes al año de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en Valle de Tobalina persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fechas de instrucción ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Rústica.

Antonio Regulez, 1'76 pesetas.
Antonio Vadillo, 2'53.
Antonio González, 2'35.
Angel Marañón, 1'58.
Andrés Montejo, 1'94.
Angel Cantera, 3'23.
Avelardo Montelo, 2'58.
Agustín García, 2'79.
Bernardino Salazar, 2'12.
Benigno Marañón, 3'52.
Benito Quintana, 2'53.
Celestino Vesga, 5'23.
Calixto Fernández, 1'88.
Domingo Peña, 1'88.
Duque de Frias, 13'22.
Eusebio Lopez, 3'96.
Evaristo Cadiñanos, 6'40.
Esteban Ortega, 4'17.
Esteban Mendieta, 4'93.

Evaristo Alonso, 1'82.
Esteban Llorente, 5'58.
Francisco Ayala, 2'41.
Francisca Roldán, 10'57.
Francisco Herrán, 3'12.
Francisco Fernández, 1'94.
Francisco Ruiz, 1'82.
Gregorio Vivanco, 1'76.
Juan San Martín, 1'89.
Julián Lopez, 1'58.
José María, 2'58.
José Díaz, 1'82.
Juan Tobalina, 1'94.
Lino Ruiz, 1'58.
Lucas Pereda, 2'46.
Leandro Saez, 4'75.
Manuel Martínez, 2.
Manuel Ruiz, 2'29.
María de la Hoz, 28'30.
Manuel Fuente, 2'76.
Martín Ortiz, 2'65.
María Ortiz, 2'12.
Melquiades Villota, 2'35.
Miguel Noceda, 1'70.
Marcos Ortiz, 2'23.
Mateo Martínez, 2'03.
Manuel Pereda, 2'23.
María Fernández, 2'35.
Matías Ruiz, 3'05.
Nicolás Ruiz, 2'04.
Jacinto Lopez, 3'82.
Juan Martínez, 2'58.
Nicolás Fernández, 5'88.
Nicanor Fernández, 8'34.
Pedro Arciniega, 80'63.
Pedro Zamora, 5'05.
Pedro Cauvilla, 3'17.
Román Ortiz, 2'03.
Román Martínez, 2'59.
Remigio Marañón, 8'93.
Saturnino Pereda, 16'09.
Santos Martínez, 2.
Tomás Fernández, 2'58.
Tomás Castillo, 2'76.
Timoteo Fernández, 2'35.
Toribio Regulez, 2'12.
Victor Lopez, 5'52.
Manuel Fontecha, 4'46.
Venancio Salazar, 2.
Ventura Fernández, 2'88.
Atanasio Sainz, 2'18.
Ventura Fernández, 2'23.
Andrés Quintana, 1'66.
Avelino Entrecanales, 2'13.
Andrés Amor, 2'55.
Angela Zamora, 2'94.
Benigno Ortiz, 1'64.
Bernardo Mardones, 2'58.
Carlos Peña, 1'55.
Calixto Peña, 1'17.
Cayetano Leiva, 2'11.
Carlos Peña, 2.
Carlos Lopez, 1'53.
Calixto Bergado, 2'47.
Cesáreo Herrán, 2.
Domingo Peña, 2'29.
Domingo Urruchoa, 1'76.
Dámaso García, 2'47.
Dionisio Ruiz, 1'53.
Manuel Ruiz, 2'14.
Eustaquio Ruiz, 1'94.
Enrique Lopez, 2'49.
Epifanio Vadillo, 2'70.
Eloy Martínez, 1'52.
Emilio San Martín, 2'47.
Enrique Gomez, 2.
Enrique Alonso, 2'23.
Eusebio González, 2'36.

Esteban García, 1'77.
Fructuoso González, 2'35.
Francisco Martínez, 2'88.
Felix Rasines, 1'76.
Feliciano Marañón, 2'23.
Fabian Lopez, 2'82.
Fernando Fernández, 1'77.
Fermin Herrán, 2'35.
Flores del Rio, 2'36.
Francisco Barredo, 2'82.
Felipe Fuente, 2'36.
Gabriel Val, 2.
Gregorio Zúñiga, 2'13.
Hipólito Herrán, 2'36.
Ignacio Martínez, 1'88.
Josefa Gallarca, 1'53.
Juan Peña, 2'86.
Jacinto Lapresa, 2'58.
Julián Lopez, 1'88.
Juan Velez, 2'11.
Juan Fuente, 1'64.
Julián Rueda, 2'86.
Julián Maza, 1'64.
Juan Ruiz, 2'36.
Juan Fuente, 2.
Juan Angulo, 2.
Leandro Villarías, 2'35.
Luis Para, 2'23.
Manuel Martínez, 2'88.
María Beltrán, 1'64.
Manuel Alonso, 2'47.
Modesto Extramiana, 1'76.
Modesto Peña, 1'88.
Mauricio Mardones, 1'64.
Marcos Fernández, 2'11.
Martin Alonso, 1'53.
Manuel González, 1'88.
Manuel García, 1'88.
Nicolás Angulo, 2'43.
Nicolás Robador, 2'36.
Fedro Montejo, 2'35.
Prudencio Vazquez, 1'53.
Pedro Angulo, 2'94.
Pantaleón Angulo, 2'82.
Pedro Fernández, 1'64.
Román Peña, 2'89.
Ruperto Lopez, 1'93.
Ruperto Lopez, 1'76.
Rafael Barco, 1'53.
Saturnino Cuezva, 2'58.
Saturnino Alonso, 1'53.
Saturnino Ruiz, 1'64.
Santiago Fuente, 1'64.
Severiano Martínez, 2'58.
Tomás Villarán, 1'64.
Tiburcio Fuente, 2'13.
Toribio Fuente, 1'88.
Tiburcio Ortiz, 1'77.
Tomás Saez, 2'94.
Vicente Ruiz, 1'64.
Venancio Herrán, 1'64.
Vicente Mijangos, 1'64.
Vicente Villanueva, 2'11.
Victoriano González, 2.
Victoriano Saez, 2'52.
Antonio Ortiz, 1'65.
Agustín Martínez, 0'94.
Alejandro Viadas, 1'40.
Andrés Cormenzana, 1'65.
Basilio Peña, 2'13.
Benito Alonso, 2'29.
Benito Fernández, 2'82.
Bernardo Castillo, 1'65.
Bernabé Para, 2'82.
Blas Barredo, 2'35.
Brígida Villanueva, 2'12.
Casiano Montejo, 1'74.
Carlos Fontecha, 1'92.

Claudio Varó, 0'94.
Catalina Fernández, 2'82.
Carlos Lomana, 2'35.
Carlos Castillo, 0'94.
Castor Gomez, 0'94.
Cipriano Llorente, 1'65.
Cipriano Lopez, 1'88.
Cayetano Angulo, 0'71.
Cirilo Quintana, 0'71.
Dámaso Angulo, 2'35.
Evaristo García, 1'88.
Eusebio Arijá, 1'54.
Eulogio Alonso, 0'94.
Felix Zúñiga, 0'94.
Francisco Iturralde, 1'65.
Felipe Ortiz, 2'35.
Francisco Llorente, 2'82.
Fermin Amor, 2'34.
Francisco Fernández, 1'88.
Francisco González, 2'35.
Fermin García, 1'65.
Felipe Alonso, 1'17.
Gerónimo Torre, 2'13.
Gervasio Alonso, 2'12.
Gregorio Alonso, 1'22.
Genaro González, 0'23.
Gregorio Villanueva, 1'88.
Gerónimo Salazar, 2'35.
Guillermo Hierro, 1'88.
Gregorio Rozas, 2'59.
Gregorio Fuente, 2'35.
Hipólito Fernández, 1'17.
Hilario Cormenzana, 1'65.
Ignacio Amor, 1'44.
Isidro Senderos, 2'35.
Iñigo Senderos, 1'65.
Ignacio Ruiz, 2'59.
Isidoro Velez, 2'59.
Ignacio Amor, 1'44.
Jacinto Peña, 2'54.
Julián Llorente, 1'72.
Juan Barcina, 1'92.
Juan Ruiz, 1'11.
Juan Amor, 2'59.
Juan San Martín, 1'50.
Josefa Velez, 1'17.
Juan Gomez, 1'17.
Julián Zúñiga, 2'82.
Juan Ochoa, 2'12.
Juan Peña, 1'65.
Julián Martínez, 1'65.
Juliana García, 1'17.
José Barcina, 2'12.
Juan González, 1'40.
José Lopez, 1'17.
Juan Presa, 2'12.
José Mijangos, 1'17.
Lesmes Vela, 1'59.
Lorenza Mardones, 2'35.
Luis Ortiz, 2'35.
Manuel Val, 2'87.
Manuel Gomez, 1'54.
Mariano Gonzalez, 2'31.
Manuel Angulo, 1'50.
Mariano Ruiz, 1'88.
Miguel Extramiana, 1'65.
María Castillo, 1'88.
Manuel Diaz, 1'17.
Manuel Peña, 2'82.
Manuel Fernández, 1'17.
Manuel Montejo, 2'59.
Manuel Ruiz, 2'59.
María Beltrán, 2'82.
Manuel Hechevarría, 2'35.
Manuel Extramiana, 1'75.
Manuel Cormenzana, 1'88.
Manuel Vadillo, 1'88.
Matías Lopez, 1'88.

Manuel Saez, 1'88.
Miguel Lopez, 2'82.
Nicolás Vallejo, 2'35.
Pedro Zamora, 1'72.
Pantaleón Angulo, 2'29.
Pedro Diaz, 2'35.
Pablo Hierro, 2'59.
Pedro González, 1'88.
Pedro Hierro, 2'35.
Ramón Velez, 1'44.
Ramón Hierro, 2'59.
Remigio Ruiz, 1'40.
Ramón Sobrado, 1'65.
Segundo Rueda, 1'53.
Santos González, 2'85.
Salvador Fernández, 2'35.
Simón Rasines, 2'82.
Sebastián Rozas, 1'17.
Toribio Angulo, 1'92.
Toribio Mardones, 1'65.
Valentin Peña, 2'13.
Vicente Alonso, 1'54.
Valentin Fernández, 2'59.
Venancio López, 1'17.
Victoria Ortiz, 1'88.
Ventura Fernández, 1'17.
Valeriano Ruiz, 1'89.
Vicente Fuente, 1'17.
Vicente Herrán, 2'12.
Valentin Llorente, 0'94.
Santiago Martínez, 0'79.

Urbana.

Antonio Regulez, 1'95 pesetas.
Pedro Arciniega, 2'06.
Bonifacio Ruiz, 1'71.
Atanasio Zorrilla, 2'06.
Antonio Ruiz, 1'56.
Remigio Marañón, 1'50.
Valentin Villanueva, 1'96.
Juan Diez, 2'61.
Francisco Alaña, 2'61.
Isidoro Saez Ruiz, 1'70.
Bernardino Salazar, 2'60.
Agustín Martínez, 1'90.
Benito Alonso, 1'30.
Benigno García, 2'60.
Dámaso González, 1'04.
Dionisio Saez Vallejo, 1'04.
Eleuterio Hierro, 0'52.
Francisco Iturralde, 2'60.
Ignacio Ruiz, 1'04.
Ignacio Villarías, 0'79.
Juan Peña Fernández, 0'52.
Juan Tobalina, 1'83.
Francisco Ayala, 2'35.
Julián López, 2'60.
Juan Castillo Lecifiana, 0'79.
José Guinea, 2'60.
Lucas Pereda, 0'59.
Leonardo Fernández, 1'04.
Manuel Diaz, 2'87.
Marcos Fernández, 1'30.
Prudencio Govantes, 1'04.
Pedro Lomana García, 1'30.
Rogelio Capillas, 2'60.
Simón Angulo, 0'26.
Torcuato Alonso, 0'52.
Tomás Castillo, 0'79.
María Fuente, 1'69.
Martin Cuezva, 1'82.
Ignacio Ruiz, 1'82.
Juan Barredo, 2'45.
Francisco Gomez, 1'96.
Martin Gomez, 2'08.
Manuel Vesga, 1'56.
Dionisio Velez Val, 1'82.
Patricio Varó, 2'47.

Francisco Fuente, 2'47.
Francisco Fernández, 2'60.
Narciso Peña, 1'56.
Miguel Alonso Robador, 2'60.
Luis Angulo Martínez, 2'60.
José Martínez, 2'60.
Manuel Ruiz Oña, 1'56.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valle de Tobalina 19 de Enero de 1911.—El Recaudador Agente, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Quintos de 1911.

La Mundial.—Capital 1.000.000 de pesetas. Realiza el seguro de quintas por 775 pesetas.

Esta Sociedad está autorizada por Real orden de 8 de Julio de 1909 y es la única que reúne mayores garantías.

Pídanse detalles al Sub-Director en Burgos, D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 3—3

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

Imprenta de la Diputación provincial.